



MINISTERIO
DE GOBIERNO

COMUNICADO DGSC - DG N° 08/2026

La Dirección General de Sustancias Controladas (DGSC), en el marco de las atribuciones conferidas por la normativa vigente y con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Administrativa No.003/2026 de 24 de abril de 2026 que dispone el Fortalecimiento de los mecanismos de Control, Fiscalización, interdicción e investigación de forma preventiva respecto al manejo, transporte, almacenamiento, comercialización, manipulación y priorización de control de la Sustancia Química ACETATO DE ETILO y sus sinónimos y el inciso I) del artículo 102 del Decreto Supremo N.º 3434, de 13 de diciembre de 2017, que establece: **"Presentar, en caso de importación de sustancias químicas controladas, copia de la Declaración Única de Importación de Mercancías (DIM) ante la oficina Distrital o Regional, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de pago de los tributos aduaneros"**. En ese contexto comunica a los administrados que importen ACETATO DE ETILO lo siguiente:

1. Remitir a la Oficina Distrital o Regional de la DGSC que corresponda a la jurisdicción del administrado, copia de la Declaración Única de Importación de Mercancías (DIM), el cual deberá estar acompañada de una solicitud de recepción de la DIM, el cual deberá consignar la información correspondiente a la importación realizada,
2. Una vez remitida la Declaración Única de Importación de Mercancías (DIM) a la Oficina Distrital o Regional de la Dirección General de Sustancias Controladas que corresponda, el personal técnico de dicha dirección procederá a la toma de una muestra representativa por cada lote importado de la Sustancia Química ACETATO DE ETILO y sus sinónimos (con excepción de productos terminados), con la finalidad de conformar un banco de muestras que permita garantizar la trazabilidad técnica de la información y disponer de muestras de referencia para la realización de análisis comparativos o verificaciones posteriores, cuando corresponda.

La presente disposición tiene carácter obligatorio a partir de su publicación.

La Paz, 02 de julio de 2026


Lic. Marcela Ugalde Castrillo
DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE SUSTANCIAS CONTROLADAS
VICEMINISTERIO DE DEFENSA SOCIAL Y S.C.
MINISTERIO DE GOBIERNO

MINISTERIO DE GOBIERNO

Av. Arce esq. Belisario Salinas N° 2409 La Paz - Bolivia

Teléfono: (591-2) 2170200, 2120002, 2120003, 591-2 2170200

